



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

### ACTA DE LA SESION EXORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En Villanueva del Ariscal, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Martín Torres Castro, los Sres. Concejales, D. Manuel Latorre Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar García Limón, D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Urbina, D<sup>a</sup>. Rosario Arroyo Sánchez, D<sup>a</sup>. María Manuela de la Rosa García, D. José Castro Jaime, D. Francisco García González, D. José Luis Barrera Bueno, D. Manuel Boa Rivero, D<sup>a</sup> Ángela María López Vargas, D. Wenceslao Pinto Domínguez y D. Francisco Javier Cazalla Moreno, asistidos por el Sr. Secretario General D. Pablo Herrero González, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Corporación Municipal.

Abierto el acto por la Presidencia se procede con arreglo al siguiente orden del día:

#### PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo que se encuentra pendiente de aprobación el Acta de la sesión plenaria de 20 de julio de 2017.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV- CA donde expone que habiendo solicitado la sesión por un cuarto de concejales entendemos que no procede el punto de la aprobación del acta de la sesión anterior. No he tenido tiempo para leer el acta ni repasarla, así que mi voto no va a ser favorable para dicha aprobación y pido que se aplaze para el pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde expone que no existe impedimento para dejarlo sobre la mesa.

Deliberado el particular se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión anterior.

#### PUNTO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2015 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL OBJETIVO DE DEVOLVER AL PLENO LAS COMPETENCIAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 22.2 APARTADOS K) Y Ñ) DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, ATRIBUIDAS HASTA AHORA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde expone que siendo un punto que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa procede ratificar la inclusión del punto, deliberado el particular se acuerda ratificar la inclusión por mayoría absoluta con la abstención de los Sres. Concejales D. Martín Torres Castro, D. Manuel Latorre Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar García Limón, D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Urbina, D<sup>a</sup>. Rosario Arroyo Sánchez y D<sup>a</sup>. María Manuela de la Rosa García.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA donde expone que tal y como se hace referencia en la solicitud de Pleno Extraordinario, solicitamos el mismo por la exclusión a la oposición de las actuaciones, planes e inversiones. Debido a ello, conforme al artículo 78.2 del ROFEL solicitamos este pleno para que esto no volviera a ocurrir más y revocar la delegación que se llevó a cabo en el pleno del 25 de junio de 2015 por el cual se daba esta potestad a la Junta de Gobierno Local.

Me gustaría hacer referencia que en este acuerdo previo de delegación de atribuciones había dos artículos que habían sido derogados y que no tenían vigencia ninguna.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 78.2 del ROFEL, las razones que motivan la presente solicitud son particularmente la intención de mejorar la transparencia y participación de los miembros de esta corporación en los asuntos que afectan a la corporación y redunden en la vida de los vecinos de Villanueva. Los asuntos que se solicitan la inclusión en el orden del día están fundamentados en las siguientes motivaciones:

- El artículo 22.4 de la Ley 7/1985 posibilita que determinadas atribuciones del Pleno puedan ser delegadas por éste bien en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.
- El pleno de 25 de junio de 2015 haciendo uso de estas facultades y previo informe de la Secretaría aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local todas la competencias que el propio artículo 22.4 excluye como indelegables, es decir, que a partir de su aprobación sería la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar todos los asuntos concernientes al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria; la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

Haciendas Locales y la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- En el mismo acuerdo se incluían delegar competencias a la Junta de Gobierno Local que habían sido derogadas en el año 2007, en concreto las de las letras n) y o) del artículo 22 de la LRBRL.
- Que la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el artículo 6 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.
- En el caso que nos confiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LRBRL el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando lo solicite una cuarta parte de los concejales siendo el órgano competente para revocar el acuerdo adoptado en la sesión de 25 de junio de 2015.
- Entendemos que el pleno es el órgano donde reside la soberanía popular y debido a la falta de participación de los concejales, entendemos que se hace de una forma dictatorial y arbitraria sin contar con el resto de los vecinos. Que somos el 53% de los electores los portavoces aquí representados y que tenemos mucho que decir.
- Que se revoquen las competencias, que las vuelva a asumir por el Pleno y que se publique en el BOP.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejales Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, sólo decir además de lo ya dicho que este Grupo se une a esta propuesta porque la creemos justa y entendemos que es tiempo de consensuar y de acordar que las obras importantes vayan al Pleno.

Toma la palabra el Sr. Jaime Castro, Concejales Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A donde expone que los concejales de la oposición nos hemos visto obligados a convocar un Pleno extraordinario sobre este punto por la falta de participación que ha tenido el Sr. Alcalde con los Concejales de la oposición y llegando hasta en dos ocasiones a no hacernos partícipes de las obras de los Planes Supera 2016 y 2017.

Después de pedir las en reiteradas ocasiones y sin ser escuchadas nuestras propuestas, es más haciendo uso de la delegación del artículo 22 de la LRBRL de aprobar los proyectos por junta de gobierno local y así esquivar el pleno y no hacernos partícipes.

Por eso nos vemos en este pleno hoy, para quitar las competencias a la Junta de Gobierno y



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

que sea aprobadas por pleno y poder tener participación todos los grupos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde expone que en relación a la revocación de las competencias del artículo 22.2, son competencias residuales y que no habían sido nunca usadas. El anterior Secretario estimó que era lo más lógico proponer la delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local, igual que la Alcaldía a la Junta de Gobierno. Cuando cambia la Secretaría yo como Alcalde recupero parte de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno y ahora el Pleno hace lo mismo, por lo que no me voy a oponer a algo que la veo de razón. Lo que sí voy a discrepar son de las razones, formas y fondo.

Que dicen que han tenido que pedir un pleno extraordinario para revocar las competencias, si bien hubiera sido más fácil pedírmelo para incluirlo en el orden del día del Pleno ordinario. Ni si quiera se ha pedido que se incluya en un orden del día ordinario.

Por otra parte, quiero decir que el Ayuntamiento funciona de forma competencial, no es jerárquico. El Alcalde no es más que el Pleno y el Pleno no es más que la Junta de Gobierno.

Me gustaría saber, cuando se ha hecho uso de la competencia del artículo 22 k) la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, jamás ya que es residual.

Así como de la ñ) la aprobación de los proyectos de obra cuando sea competente y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. Tiene que venir a pleno cuando sea competente, es decir, cuando supere más de 450.000 euros.

Es por eso por lo que nos vamos a abstener, y si queremos tener diálogo por lo menos que nos enteremos no por un escrito presentado por registro el viernes del pregón que se quiere revocar una competencia residual.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA en réplica expone que si como dice el Sr. Alcalde nunca se ha hecho uso de estas competencias, por qué no se consensuó los Planes Supera aquí y se aprobaron en Junta de Gobierno, que lo que marca era aprobarlo en Pleno. No dice la verdad que jamás se ha utilizado y se viene utilizando habitualmente y el caso concreto eran los Planes Supera. Haciendo caso omiso a las propuestas de la oposición.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejales Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos donde en réplica responde que está de acuerdo con el portavoz de Izquierda Unida y sólo decir que el viernes del Pregón es un día hábil como otro cualquiera.

Toma la palabra el Sr. Jaime Castro, Concejales Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A donde en réplica responde que si es verdad que nunca se ha usado la letra ñ) como usted



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

dice en este Ayuntamiento como dice, pero es verdad que tengo que recordar que está en minoría y si quiere sacar las cosas adelante necesita contar con la corporación y se acostumbra a hacer las cosas como si tuviera mayoría. Que aprobaron el presupuesto gracias a la abstención del PSOE.

No podemos hacer es sentirnos engañados una y otra vez y que está en minoría y tiene que sacar las cosas en consenso y diálogo. Tenemos que recordar que en el año 2016 las obras del Supera se las tuvimos que aprobar corriendo porque no había tiempo.

Llega el año 2017, nos convoca a una comisión informativa y nos dice que estas son las obras, nosotros proponemos y cuando nos damos cuenta tenemos un orden del día en un Pleno donde usted trae las obras aprobadas por Junta de Gobierno y nos las trae para que nos enteremos y dar cuenta de lo ya aprobado. No creo que sea diálogo o consenso.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde responde que para acordar hay que tener voluntad de acordar, porque si se solicitan cosas que no se pueden acordar no se puede llegar a un entendimiento. Este gobierno es muy dialogante, que todos los puntos vienen dictaminados en Comisión Informativa o Junta de Portavoces y se informa a la oposición; tenéis pleno acceso a toda la información cosa que yo no podía decir cuando estaba en la oposición.

Cuando usted gobernaba los Proyectos tampoco venían a Pleno, lo que venían eran los nombres de los Proyectos y la petición de subvención. Se puede ver en las actas de la Junta de Gobierno Local que los proyectos se aprobaban ahí.

Deliberado el particular se acuerda por mayoría con la abstención de los Concejales D. Martín Torres Castro, D. Manuel Latorre Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar García Limón, D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Urbina, D<sup>a</sup>. Rosario Arroyo Sánchez y D<sup>a</sup>. María Manuela de la Rosa García la revocación del punto séptimo de la Sesión Extraordinaria celebrada por el pleno de Ayuntamiento el día 25 de junio de 2015 sobre delegación de competencias con el objetivo de devolver al Pleno las competencias recogidas en el artículo 22.2 apartados K) y Ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuidas hasta ahora a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO TERCERO- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONSISTENTE EN MODIFICAR EL TIPO DE GRAVAMEN APLICABLE A LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

### LAS HACIENDAS LOCALES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde expone que siendo un punto que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa procede ratificar la inclusión del punto, deliberado el particular se acuerda ratificar la inclusión por mayoría absoluta con el voto en contra de los Sres. Concejales D. Martín Torres Castro, D. Manuel Latorre Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar García Limón, D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Urbina, D<sup>a</sup>. Rosario Arroyo Sánchez y D<sup>a</sup>. María Manuela de la Rosa García.

Toma la Palabra el Sr. Secretario donde expone que por imperativo legal en caso de que existan dudas sobre la legalidad de un asunto que vaya a tratar la corporación es necesario dejar constar mis reparos de legalidad conforme al informe emitido el 11 de septiembre de 2017. Conforme al cual procedo a dar lectura:

“Vista la solicitud de convocatoria de Pleno Extraordinario suscrito por D. José Castro Jaime, D. Francisco García González, D. José Luis Barrera Bueno, D. Manuel Boa Rivero, D<sup>a</sup>. Ángela María López Vargas , D. Wenceslao Pinto Domínguez y D. Francisco Javier Cazalla Moreno concejales del Excmo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal que solicitan, entre otras cuestiones:

1. La revocación del punto séptimo de la Sesión Extraordinaria Plenaria de 25 de junio de 2015 sobre delegación de competencias con el objetivo de devolver al Pleno las competencias del artículo 22.2 apartados k) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuidas hasta ahora a la Junta de Gobierno Local.
2. La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, consistente en la bajada del tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal donde hace constar sobre la bajada del tipo impositivo del IBI Urbana para el ejercicio 2.018 que, la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales exige el cumplimiento de los principios económicos en todo momento, lo que implica que esa posible minoración de ingresos no puede compensarse con una mayor apelación al endeudamiento de la prevista en el presupuesto vigente del 2016 y prorrogado para el 2.017, por lo que la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y plan de ajuste para el ejercicio 2018 no se cumplirían.

Atendiendo a la solicitud presentada para la celebración de una sesión Plenaria Extraordinaria el contenido del orden de día ha de ser entendida como una proposición conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales .



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

Así visto, la normativa exige que para poder adoptar un acuerdo sobre una proposición incluida en el orden del día pero no dictaminada por la Comisión Informativa, se deberá ratificar su inclusión en dicho orden del día. Como en este caso la Legislación vigente no establece ninguna mayoría para esta ratificación, se aplicará la regla general de mayoría simple. Por tanto, la mayoría necesaria para la ratificación de la inclusión en el Orden del día de un asunto no dictaminado en Comisión Informativa es mayoría simple.

Además de lo anterior, a la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales .

En relación al suficiente detalle de los asuntos a tratar se ha pronunciado la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1991 (EC 2534/1993) en los siguientes términos:

“...para que debidamente pueda formalizarse la auténtica voluntad de los miembros de un órgano colegiado – como la de cualquier persona física-- , es imprescindible que conozcan con la necesaria antelación al modelo de emitirla y con todo detalle cuáles son los asuntos sobre los que se deben opinar y mostrar su aprobación o su razonada discrepancia....”

La convocatoria, en la medida que puede dificultar el derecho a la participación de los miembros de los órganos colegiados de las entidades locales, no es una mera formalidad y de ahí vienen las precisiones que nuestro ordenamiento establece sobre el régimen jurídico de la misma así como las precisiones de la citada Sentencia.

Siendo la convocatoria un acto imprescindible y esencial del procedimiento colegial y habida cuenta de que, solicitado por parte de siete concejales convocar una sesión extraordinaria delimitando el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, concretamente en su punto segundo se solicita la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles sin indicar la propuesta concreta de modificación del tipo de gravamen.

En consecuencia, la omisión en la citada propuesta de la concreta modificación y con suficiente detalle del tipo impositivo a debatir, conllevaría a la nulidad de pleno derecho de la misma dado que impide al resto de miembros de la corporación opinar y mostrar su aprobación o su razonada discrepancia , atentando al Derecho a la Participación Política.

Entrando a valorar el segundo punto del orden del día, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y de la posible nulidad de pleno derecho de la convocatoria; el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

Administraciones Públicas es el siguiente:

A. El expediente se inicia de oficio y se solicitará la elaboración de un informe jurídico y técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la relación detallada de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto.

Así se habrá de hacer constar, entre otras cuestiones, si se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y el Plan de Ajuste.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe técnico-económico, se elaborará por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza, es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

La aprobación de la misma sin llevar a cabo lo anteriormente expuesto acarrearía contravenir el procedimiento legalmente establecido.

No seguir el procedimiento legalmente establecido anteriormente expuesto, con las precisiones llevadas a cabo en el fundamento primero y segundo, supondría que el Acuerdo Plenario que adopte la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles sería nulo de pleno derecho de conformidad con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El citado artículo lo regula conforme a lo siguiente:





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:....

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido ....”

Además de lo anterior, tal actuación podría suponer una infracción muy grave del artículo 29 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esto es, la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

Adopción de acuerdos manifiestamente ilegales por la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos y esenciales de procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la modificación de la citada ordenanza fiscal y causando perjuicio grave al Ayuntamiento dado que conforme al Informe de la Intervención General, acarrearía incumplir con las obligaciones municipales de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y el Plan de Ajuste que el Pleno de la Corporación aprobó, comprometiendo una serie de medidas de obligado cumplimiento vigentes a fecha de hoy.

El incumplimiento de las citadas obligaciones desencadenaría tener que aprobar las medidas correctivas del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estas medidas correctivas abarcan la aprobación de un Plan económico-financiero cuyo contenido, aparte del establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sería las previstas en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que como mínimo comprende las siguientes:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

Asimismo la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal con objeto de bajar los tipos impositivos del Impuesto de Bienes Inmuebles llevando a incumplir al Ayuntamiento con las obligaciones de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y Plan de Ajuste, podría acarrear una infracción muy grave del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esto es, la incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.

La posible comisión de las infracciones muy graves de los artículos 28 y 29 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, anteriormente citados, esto es, la incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos, podrían acarrear las sanciones establecidas en el artículo 30 de la citada ley. Habría que tener en cuenta, entre otras cuestiones reguladas en el citado artículo que:

- Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.
- En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

- a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.
- b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Siendo la sostenibilidad financiera de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Así como que se entiende que, existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

Llevando la modificación solicitada de los tipos impositivos de la Ordenanza a incumplir la sostenibilidad financiera dentro de la cual se encuentra el periodo medio de pago a proveedores. Se ha de hacer constar que, previa advertencia y adopción de medidas correctoras autónomas, la Administración central podrá acordar la retención de transferencias con el fin de abonar directamente a los proveedores conforme a los artículos 13.6 y 18.4 y 5 del Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que los miembros de la Corporación incurran por los actos realizados en el ejercicio de su cargo habida cuenta que son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV- CA donde manifiesta que en ningún momento queremos que se incumplan ninguna de estas reglas básicas que quedan expuestas. Ya en el pleno de 9 junio de 2016 se hizo una propuesta para la bajada del tipo impositivo y que el gobierno ha tenido tiempo para hacer propuestas y consensuar ver de que forma se puede bajar los impuestos.

Hay una propuesta de mi grupo de saber por qué no se había solicitado una revisión a fondo del valor catastral que disminuiría el impuesto y no lo habéis hecho. Dijisteis en el último Pleno que lo ibais a hacer ahora y seguimos esperando.

Es cierto que nosotros subimos el IBI y se solicitó informe de intervención de 22 de agosto de 2014 donde expone la necesidad de subir el tipo impositivo del 0'50. Viene a dejar claro que el anterior equipo de gobierno no subió el IBI que fue un informe del interventor.

Hay un informe posterior de fecha 27 de octubre de 2016 que habla sobre la propuesta de bajada del tipo de gravamen del IBI que no sería posible si no se compensa con otros ingresos o se bajan los gastos. El Sr. Interventor está dando opciones.

El Sr. Interventor está dando opciones que habéis pasado por alto.

Este ayuntamiento ingresó en el año 2016 por impuestos directos de IBI, en relación al año 2015 unos ingresos de más de 385.000 euros y en tasas y similares unos ingresos unos 58.000 euros en comparación con el año 2015. Dicen que se incumple la regla de gasto y se incrementa la deuda pero hay un incremento sustancial de ingresos.

Dentro de los márgenes de los tipos impositivos según define la ley se puede oscilar entre el dos y el cuatro por ciento de un valor determinado, dentro de estos márgenes los Ayuntamientos pueden tomar decisiones. Se pueden establecer bonificaciones. O a través del presupuesto reduciendo el



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

gasto.

Voy a leer una intervención del Sr. Alcalde donde reconoce mi tesis, *“es mejor reducir el valor catastral que subir el tipo de gravamen”*. Una cosa es que una persona pague más porque ha ampliado su vivienda puesto que el valor sube y otra cosa es que la persona que no ha modificado su vivienda en 2014 pagaba 100 y el 2016 pague 150 a esa persona le ha subido, y lo que se ha revisado son los valores catastrales de obras regularizadas.

Creo que con estas explicaciones no hay más que decir con este grupo y de una vez se ponga un proceso que sin incumplir la regla de gasto se beneficie a los vecinos.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos donde expone que el 4 de noviembre de 2015 se presentó escrito por Ciudadanos moción al pleno para bajar el tipo impositivo sabiendo que se iban a llevar a cabo ingresos suplementarios. Ante eso nuestro grupo propuso pasar del 0'50 al 0'40. Esta moción ni se llevó al Pleno.

En las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo hay inscritas más de 1.000 personas en situación de desempleo en este municipio y que no entendíamos que no se bajara el IBI habiendo margen de maniobra para paliar esta situación.

En mayo de 2016 todos los grupos presentamos una nueva moción para proponer la bajada del tipo del 0'50 al 0'40 y salió adelante por mayoría absoluta con el apoyo de la oposición, y no ha ejecutado esta moción.

Estamos en 2017 y no ha llevado a cabo esta moción y con 400.000 euros más conforme a la hoja del OPAEF del padrón. Y creo que tal previsión de ingresos de la OPAEF no es la que figura en el presupuesto. Con lo que se está pagando por el IBI no me cuadran los números del presupuesto.

Estamos sumando más de 800.000 euros y hay margen para bajar el tipo impositivo y no estamos diciendo que no se cumpla el plan de ajuste, que no se pague a los proveedores o la deuda, lo que decimos es que nos sentemos para llegar un acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Jaime Castro, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A donde expone que ratifica todo lo que han dicho mis compañeros.

Después de dos años de la subida del IBI del 0'40 al 0'50 esta oposición presentamos una moción pidiendo tratar este asunto en un pleno. Después de no tener respuesta del alcalde nos hemos visto obligados a pedir este pleno Extraordinario con este punto.

Sobre el informe de Secretaría lo vemos muy precipitado ya que en ningún caso se ha remitido propuesta a estos funcionarios sobre modificación del IBI para tener bases completas necesarias para poder informar con rigor técnico.



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

En todo caso lo correcto era que una vez que se aprobaran las propuestas en el pleno con un contenido concreto es cuando corresponderían de oficio tramitar el procedimiento legalmente establecido. Si no está la cuantía de la bajada de IBI propuesta, cómo se va a incumplir con los parámetros de estabilidad y plan de ajuste.

En realidad el trabajo de justificar la bajada que tras su debate fuera aprobada en pleno, es una tarea que corresponde a los Técnicos municipales y al equipo de gobierno, teniéndose que llevar medidas adicionales para su cumplimiento acorde al plan de ajuste.

En consecuencia, los informes solicitados suponen una advertencia de legalidad extemporánea cuando se ha debatido propuesta concreta alguna, sin perjuicio de que se emita de nuevo los informes oportunos una vez concretada la propuesta.

Los concejales de esta corporación buscamos proponer un debate pensado en los vecinos, aprovechando la celebración de este pleno municipal, con clara intención de procurar la bajada del IBI; esta ha sido la intención de la oposición y no la de aprobar ningún acuerdo contrario a la ley.

Esta propuesta no se debe dilatar más tiempo porque tiene que estar aprobado y publicado antes de que acabe el año.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde responde que en el 2014 el equipo de gobierno sube el IBI y tendría que haber entrado en vigor en el 2015. No entra en vigor porque no se publica a tiempo, en consecuencia hay una bajada ficticia del IBI contraviniendo el plan de ajuste.

Ello supone que cuando este equipo de gobierno entra a gobernar aparezcan deudas de IRPF y Seguridad Social impagadas por la razón de que los recursos no eran suficientes.

En el 2016 volvemos a la situación del 2014, no sube el IBI, lo que sube es respecto del 2015; se pone al mismo nivel de 2014 ya que lo que se publica es el tipo impositivo del 0'50 que fue aprobado por el anterior equipo de gobierno. La diferencia es que el 2015 si bajó el valor catastral y los ingresos fueron inferiores.

Después tenemos el escenario de la regularización catastral en la que solares que tienen casa se regulariza y pagan como casa, que es a lo que se refería el portavoz de Izquierda Unida con modificaciones de la vivienda.

De los 400.000 a los que hace referencia el portavoz de Ciudadanos, hay que decir que son ingresos nominales, de ahí hay que ver lo concretamente recaudado. Además hay que ver lo recaudado de forma fija y las recaudaciones puntuales de atrasos de otros años.

Todos los grupos entendemos que se deben bajar los impuestos y reducir gastos e intentar equilibrar, pero es que hay un compromiso aprobado por el Pleno hacer un Plan de Ajuste.



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

te.

Para el año 2017 el plan de ajuste pone que hay que subir el IBI y llevar a cabo subidas tributarias y supresión de bonificaciones para alcanzar en el 2022 unos ingresos de 1.777.222 sobre lo que estaba ya recaudándose.

He dicho muchas veces que por la bajada del tipo impositivo era imposible porque en el plan de ajuste te dice que tienes que subirlo. La otra solución como os expliqué en la Junta de Portavoces que se iba a tomar era la de bajar el valor catastral y el año que viene el recibo del IBI vendrá bajado. Ello es porque se pidió en mayo a la gerencia de catastro que se aplicara el coeficiente reductor de los valores catastrales.

Nosotros sí cumplimos con las cosas sólo que lo hacemos de forma legal y no a las bravas.

Interrumpe el Sr. Jaime Castro, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A replica que por qué no lo dejaste en el cajón.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde responde que no lo dejó en el cajón porque no puede dejar las cosas en un cajón, ese es el problema de este Ayuntamiento que se ha dejado todo en un cajón. Cuando se sube y se publica yo tengo que publicar lo que se ha aprobado en el Pleno.

El compromiso de la subida de impuestos lo adquirió el pleno de la corporación para presentar unas cuentas que estaban de la manera que estaban. Este equipo de gobierno no está subiendo impuestos, lo que se está haciendo es optimizar el sistema de recaudación que no recaudaba. Cantidades que no aparecen y que no se encuentran en la hacienda municipal. Se puede mejorar la recaudación optimizando los servicios de recaudación.

Lo que no me van a obligar es a aprobar una cosa ilegal, por dos motivos uno es que el propio plan de ajuste dice que para el año 2017 hay que subir y después porque se dice también que se trae una propuesta al pleno sin saber lo que se propone. ¿Qué es lo que vamos a aprobar hoy?

Que baje el tipo al 0'40 al 0'41...

Dice el portavoz del PSOE que es que los técnicos no han podido dar un informe propuesta, si es que no hay propuesta, y es que de aquí tiene que votarse algo. ¿qué votamos? ¿La bajada del IBI sólo? Tiene que haber una propuesta concreta.

Nuestro grupo votará en contra y el vote a favor votará en consecuencia.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV- CA donde responde en réplica que parece ser que el Sr. Alcalde no ha estado en las intervenciones de los



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

portavoces. Ninguno hemos propuesto que se baje el tipo impositivo del IBI porque sabemos que incumpliría el plan de ajuste.

Lo que pedimos es que se busquen fórmulas alternativas para que los ciudadanos no tengan que pagar tanto IBI.

He dicho que los vecinos que no hayan tenido modificaciones en sus viviendas no han tenido que pagar más, porque una cosa es el valor catastral de la vivienda y otra cosa es cuando hablo de la revisión de valores catastrales.

La revisiones catastrales es aquella por la que se regula el valor de las viviendas en general, esta revisión el año pasado se acogieron a ellas 34 municipios. El valor de Villanueva es una ponencia de 2006, en plena burbuja. Con ello quiero decir que estaba en un 50% por encima del valor conforme al informe del Interventor. Lo que quiero saber es por qué no lo hizo el año pasado cuando se le propuso.

La revisión de valores catastrales se podría haber solicitado todos los vecinos y se podrían haber beneficiado todos los vecinos.

Un técnico del Ayuntamiento a propuesta dijo que había que subir el IBI para cumplir el Plan de Ajuste, ese plan de ajuste que sacó Mariano Rajoy jefe de su partido por la que estamos como estamos.

No engañéis más ni manipuléis más porque se pudo hacer la revisión de los valores catastrales el años pasado y no se hizo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde responde que usted no propuso la revisión el año pasado sino el anterior, y ahí le contesté que se iba a estudiar su propuesta y que en otro Pleno o Junta de Portavoces que se nos había pasado el plazo y no se pudo hacer.

Lo que usted propuso estando en el equipo de gobierno su grupo es que se subieran paulatinamente los impuestos en un Plan de Ajuste. Un plan de ajuste que fue la salvación de muchos proveedores y que dice que impuso Mariano Rajoy o el Partido Popular. El plan de ajuste se hizo voluntaria.

El ayuntamiento de España que estaba saneado o tenía una deuda razonable no tuvo necesidad de acogerse al Plan de Ajuste, otros ayuntamientos que se acogieron ya han salido. Nosotros aun estamos con el plan de ajuste y hay que cumplirlo.

Le pregunto a Izquierda Unida qué es lo que propone, qué tipo impositivo es el que tenemos que aprobar hoy porque usted puede darle veinte vueltas pero el punto del orden del día que tiene que



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

coincidir con su petición es la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, consistente en modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana. Quiero saber cuál es la modificación, que yo tengo que tener una propuesta para poder votar si o no.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV- CA donde responde que creo que me he expresado con claridad, no proponemos una bajada concreto porque esa bajada la tiene que dictaminar el Interventor que es el competente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde pide un receso de dos minutos solicitado por el Sr. Secretario además de para reunirse los Portavoces de los Grupos.

Reanudada la sesión, toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV- CA alude que vistos los informes previos de Secretaría como de Intervención y la reunirse los portavoces que se cree una mesa para buscar una fórmula para los vecinos de puedan disfrutar una bajada en el IBI ya que por la vía del tipo impositivo se incumpliría la regla de gasto, ver vías alternativas como bonificaciones entre otras y dejar este punto sobre la mesa y estudiar las propuestas.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos donde sin reiterarme a lo dicho por el portavoz de Izquierda Unida, sí quería hay licencias de obra que llevan un año esperando que se les liquide.

Toma la palabra el Sr. Jaime Castro, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A donde estamos de acuerdo con el compromiso adquirido de crear una mesa de trabajo para formular los estudios pertinentes con el Sr. Secretario y el Interventor y no pasarlos de lo que se supone que el Sr. Secretario en su informe nos diga a que no sigamos adelante con este punto. Vamos a seguir con una mesa de trabajo para ver si podemos bajar el IBI.

Deliberado el particular se acuerda por mayoría dejar el punto sobre la mesa con la abstención de los Sres. Concejales D. Martín Torres Castro, D. Manuel Latorre Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar García Limón, D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Urbina, D<sup>a</sup>. Rosario Arroyo Sánchez y D<sup>a</sup>. María Manuela de la Rosa García.

PUNTO CUARTO. PUBLICAR ESTOS ACUERDOS DE MANERA INMEDIATA PARA SU ENTRADA EN VIGOR SIGUIENDO LOS TRÁMITES QUE EN CADA CASO PROCEDAN, INICIANDO SU PROCEDIMIENTO EFECTIVO AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN PLENARIA, EVITANDO DEMORAS ADMINISTRATIVAS, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

---

ARTICULO 9.3 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Deliberado el particular se acuerda por mayoría dejar el punto sobre la mesa con la abstención de los Sres. Concejales D. Martín Torres Castro, D. Manuel Latorre Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar García Limón, D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Urbina, D<sup>a</sup>. Rosario Arroyo Sánchez y D<sup>a</sup>. María Manuela de la Rosa García.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

El Sr. Secretario.  
Alcalde.

VB del

D. Pablo Herrero González.

D. Martín Torres Castro.